



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 9 de junio de 1997

Número 83

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Ávila	1 a 4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4 a 5
Ministerio de Medio Ambiente	6 y 7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	7 a 10
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos	10 a 16

Número 2.053

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, acordó aprobar inicialmente el expediente de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios por aprovechamiento especial de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, y transcurrido el plazo legal sin haberse producido reclamación alguna, queda elevada a definitiva, la cual se publica a continuación.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 y 17 de la Ley 39/88.

Los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA N° 38

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVI-

CIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.

I CONCEPTO

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.a, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y el aprovechamiento especial de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal de Ávila, que se regirá por la presente ordenanza.

II ORDENANZA AL PAGO

Artículo 2.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

III CUANTÍA- TARIFAS

Artículo 3.- La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas que se señalan a continuación:

<u>PISCINAS (CUBIERTA Y DESCUBIERTAS)</u>	<u>TARIFA</u>
Entrada de adulto	400 Ptas. Entrada
Entrada infantil (hasta 14 años)	225 Ptas. Entrada
Bono adulto (15 pases)	4.500 Ptas. 15 pases
Bono infantil (15 pases, el BONO será personal e intransferible)	2.725 Ptas. 15 pases
uso de una calle, en horario convenido y para grupos concertados (max. 15 personas) 1 hora	2.450 Ptas. Una calle
Piscina completa competición (Jornada de mañana/Tarde)	23.000 Ptas. Piscina
Entrada en grupo de adultos (max. 20 usuarios) grupo	7.100 Ptas. Entrada grupo
Entrada en grupos infantiles	3.975 Ptas. Entrada grupo

PABELLONES DEPORTIVOS**TARIFA**

Recargo por iluminación artificial	1.275 Ptas. Hora
Entrenamientos	1.800 Ptas. Hora
Partido competición sin público	2.400 Ptas. Hora
Partido competición con público	11.500 Ptas. Hora
En salas divisibles por canchas	600 Ptas. Hora
Frontenis	600 Ptas. Hora

PISTAS DE ATLETISMO

Recargo por iluminación artificial	1.775 Ptas. Hora
Uso individual	250 Ptas. Hora
Uso de grupo (de 10 a 20 usuarios) ...	1.250 Ptas. Hora
Uso de grupos 1 mes en horario convenido (Máximo 15 horas/mes)	9.300 Ptas. Hora
Bono uso individual (15 pases)	2.725 Ptas. Hora

GIMNASIOS, SALAS DE ARTES MARCIALES Y SIMILARES

Uso individual	175 Ptas. Hora
Uso de grupos (Max. 20 usuarios)	1.150 Ptas. Hora

**PISTAS EXTERIORES BALONCESTO, VOLEIBOL
Y PISTAS CUBIERTAS (no pabellones)**

Recargo por iluminación artificial (Hora)	1.250 Ptas. Hora
Uso de entrenamiento o competición (Hora)	600 Ptas. Hora

PISTA TENIS

Entrenamiento o competición	550 Ptas. Hora
-----------------------------------	----------------

SALAS DE MUSCULACIÓN

Uso individual	250 Ptas. Hora
Uso colectivo (de 10 a 20 usuarios) ...	1.750 Ptas. Hora

SAUNA, BAÑOS, RELAX

Uso individual	375 Ptas. Hora
Uso en grupo (mínimo 5 personas) ...	1.475 Ptas. Hora

PISTA DE SQUASH

Media hora de uso	450 Ptas. 1/2 hora
-------------------------	--------------------

CAMPO DE FÚTBOL

Recargo por iluminación artificial	2.300 Ptas. Hora
Entrenamientos	600 Ptas. Hora
Competición (sin público)	2.425 Ptas. Hora
Competición (con público)	5.750 Ptas. Hora.

En estas tarifas se entiende el IVA incluido.

IV OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.- La obligación del pago del precio público nace en el momento de solicitar el aprovechamiento especial o desde que se inicie la prestación de cualquiera de los servicios o actividades señalados en el artículo anterior. El usuario deberá mantener y presentar los justificantes de pago durante el tiempo de duración del servicio por si fuera requerido por el funcionario o persona delegada.

Artículo 5.- Será gratuita la utilización de las instalaciones cuando la práctica deportiva se realice:

1º) Por centros de enseñanza, en horario lectivo y dentro del curriculum del centro, mediante convenios específicos.

2º) Como consecuencia de competiciones oficiales del deporte escolar que organice o en las que colabore el Ayuntamiento o el Patronato.

3º) Por los deportistas pertenecientes a los Centros de Tecnificación y Perfeccionamiento Deportivo de Castilla y León, reconocidos por el Servicio de Formación de la Dirección General de Deportes y Juventud durante el cumplimiento de los programas técnicos asignados, previa solicitud por el interesado.

Artículo 6.- a) Las actividades deportivas organizadas por los C.E.A.S. u otro organismo oficial tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa del art. 3.

b) Se reducirán las tarifas en un 40% en la utilización de las instalaciones de 8 a 17 horas de lunes a viernes, excepto los meses de julio, agosto y septiembre.

Esta reducción no afecta a las piscinas cubiertas o descubiertas.

El uso de ese horario debe facilitar la consecución de unas condiciones físicas y deportivas entre los niños, jóvenes y personas de la tercera edad.

c) Reducción del 40% en la utilización de las piscinas cubiertas de lunes a viernes, excepto en los meses de julio, agosto y septiembre, en la modalidad de calle y horario convenido a aquellos grupos con edades comprendidas hasta los 14 años en horario de 8 a 17 horas.

V NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.- El Excmo. Ayuntamiento podrá concertar Convenios especiales de colaboración con los usuarios siendo indispensable que los fines de tal colaboración sean de orden deportivo e interés municipal. Igualmente podrán celebrar convenios para la utilización de las instalaciones con fines distintos de los estrictamente deportivos.

Artículo 8.- En los supuestos en que se solicite la utilización de las instalaciones para la organización de competiciones deportivas, actos culturales y otros,

los beneficiarios de las mismas deberán depositar en concepto de fianza la cantidad que en cada caso se establezca para responder de los gastos de posibles roturas o desperfectos que pudieran ocasionarse en las instalaciones, dentro del período de utilización.

Artículo 9.- Las solicitudes de uso de instalación deportiva que tengan por objeto la utilización sistemática durante el curso académico, se presentarán en el Ayuntamiento de Ávila, hasta la primera quincena de octubre. Una vez concedido el uso de la instalación, el solicitante acreditará, previa su utilización, haber satisfecho el importe correspondiente a la primera mensualidad, en el plazo máximo de 10 días. Periódicamente y durante los 5 primeros días de cada mes hará efectivo el importe del mes en curso. De no producirse los ingresos en las fechas fijadas se considerará a todos los efectos como renuncia del interesado. La no utilización de la instalación, por causas ajenas a la Dirección, conllevará la pérdida de las cantidades abonadas.

Artículo 10.- Las solicitudes de reducción de la tarifa de precios se presentarán en los modelos dispuestos a tal efecto.

Artículo 11.- Se deberán rellenar todos y cada uno de los apartados de la solicitud. Si no reunieran los datos señalados, se requerirá a quien lo hubiera firmado para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar los defectos de que adoleciera, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Artículo 12.- El plazo de solicitud, contando desde la fecha de presentación y hasta el primer día de utilización de la instalación solicitada no podrá ser inferior a 30 días naturales.

Artículo 13.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas e informadas se remitirán a la mayor brevedad al Servicio de Gestión, debiéndose reflejar el montante económico de la petición realizada.

Artículo 14.- La asignación definitiva de los días y horas de utilización corresponderá al Servicio de Gestión.

Artículo 15.- El hecho de no utilizar durante 3 sesiones consecutivas la instalación deportiva asignada, conllevará la pérdida del régimen de reducción concedido.

Artículo 16.- No podrán acceder a solicitar el régimen de reducción de la tarifa de precios, aquellas entidades que obtuvieran ingresos derivados de la prestación de servicios a los usuarios de la instalación o explotasen de forma directa o a través de terceras personas los derechos de publicidad del espacio deportivo utilizado.

Artículo 17.- Aquellas solicitudes referidas a actividades deportivas cuyos organizadores repercutieran a los usuarios algún importe como matrícula, cuota o

tarifa, no podrán acceder al régimen de reducción. Tan solo aquellos Clubes y Asociaciones Deportivas, con excepción de las relacionadas con el deporte profesional, inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y afiliadas a las Federaciones Deportivas de Castilla y León que tengan por objeto la consecución de unas condiciones físicas y de una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte entre los niños, los jóvenes, los minusválidos y las personas de la tercera edad, podrán ser favorecidos con la minoración de la tarifa de precios.

Artículo 18.- Tendrán un tratamiento prioritario aquellos Clubes Deportivos ajenos al profesionalismo, participantes en competiciones que supongan una especial representatividad de Castilla y León en torneos deportivos nacionales e internacionales.

Artículo 19.- No podrán acceder al régimen de reducciones aquellos colectivos o entidades cuya solicitud represente a los usuarios un obligado cumplimiento determinado por programas ajenos a la promoción deportiva.

Artículo 20.- En caso de existir distintas opciones de reducción de la tarifa de precios, éstas no podrán ser acumulables.

Artículo 21.- En caso de acogerse a una modalidad de tarifa que presente reducción de oficio, no podrán producirse posteriormente otras minoraciones a mayores.

Artículo 22.- La interposición de cualquier recurso por parte de cualquier entidad o usuario, a quien previamente se hubiese denegado el régimen de reducción, no suspenderá la liquidación y posterior recaudación a que hubiera podido dar lugar.

Artículo 23.- No podrán acceder a la reducción aquellas personas físicas o entidades que no se encontraran al corriente del pago de cuotas de liquidaciones anteriores.

VI FORMALIZACIÓN INTERNA DE RECAUDACIÓN

Artículo 24.- El pago se efectuará en la entrada de las instalaciones. A tal fin el cajero de las mismas se constituye en Delegado del Tesorero Municipal al objeto, de cobro de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza.

Con el fin de controlar la recaudación, el día primero hábil de cada mes, el Tesorero Municipal, efectuará un cargo de los recibos representativos de las distintas tarifas, al cajero delegado.

Diariamente, el importe recaudado en aplicación de la presente Ordenanza, será ingresado en la cuenta restringida de cobros, que se abrirá en una Entidad financiera para este fin, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Antes del día 5 de cada mes se procederá a formalizar en contabilidad el importe de lo recaudado en mes anterior, a través del impreso normalizado que se determine por los Servicios Económicos Municipales.

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Ávila a 27 de mayo de 1997.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día

El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

- 000 -

Número 1.966

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

NOTIFICACIÓN

D. Luis Miguel Rodríguez Álvarez
05492 Poyales del Hoyo
Ávila

Esta Dirección Provincial ha comprobado que a partir de 1.09.94 figura Vd. en situación de alta, simultáneamente, como trabajador por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario y en el Régimen General, por un período superior a tres meses, por lo que podría entenderse que los trabajos comprendidos en el Régimen General no cumplen el carácter de ocasionalidad y, por tanto, que no reúne los requisitos establecidos en el art. 2º del Decreto 3.772/72, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, según el cual *"Quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social todos los trabajadores españoles, cualquiera que sea su sexo y estado civil, que en forma habitual y como medio fun-*

damental de vida realicen labores agrarias (...) se entenderá que concurren los requisitos de habitualidad y medio fundamental de vida (...) cuando el trabajador dedique su actividad predominantemente a labores agrícolas, forestales o pecuarias, y de ella obtenga los principales ingresos para atender a sus propias necesidades y las de los familiares a su cargo, aún cuando con carácter ocasional realice otros trabajos no específicamente agrícolas.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27-11-92), e inmediatamente antes de redactar la pertinente propuesta de resolución al respecto, se le pone de manifiesto el expediente, como interesado en el procedimiento, para que en un plazo no superior a diez días, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en orden a determinar si su actividad agraria constituye o no su medio fundamental de vida.

Ávila a 22 de mayo de 1997.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

- 000 -

Número 1.967

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila,

HACE SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio nº 96-217 que se tramita en esta Unidad contra Yeguada Inclán, S.L., cuyo último domicilio conocido es Los Llanos del Tormes calle Presa Los Guijarrales no ha podido ser notificado al deudor o alguna de las otras personas contempladas en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), la siguiente: **"DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.-** Tramitándose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos

se consignan en la parte superior, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor, **DECLARO EMBARGADOS**, como de su propiedad, los inmuebles cuya descripción se transcribe a continuación y que corresponde al siguiente detalle: Término municipal Los Llanos del Tormes. Situación Los Casares.

Registro de la Propiedad Piedrahíta, tomos 1.680; 1.680; 686. Libros 26; 26; 25. Folios 171; 185; 148. Fincas 2.986; 3.186; 2.559.

Este embargo se realiza para garantizar la suma de Setecientas treinta y seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (736.464 Ptas.) por principal, recargo y costas (la cantidad presupuestada para costas es de 200.000 Ptas y será liquidada a la cancelación del expediente). De este embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, y se notifica al deudor y (caso de proceder) al Banco Santander.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación aunque se advierte que el expediente solo se suspenderá en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del 24). Avila a 20-05-1997.

La Recaudadora Ejecutiva, Raquel de Diego Tierno.

Que todos los acreedores notificados deben comunicar a esta Unidad la vigencia de su crédito y

cuantía actual por la que responde, para poder fijar el tipo de subasta.

Que se advierte a las personas cuya notificación se realiza por este edicto al no haberse podido efectuar personalmente o no constar el medio en que se ha producido, que pueden comparecer en el expediente, por sí o por representante. Transcurridos OCHO días desde la publicación de este edicto sin personarse los interesados, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones hasta que finalice la substanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Y, para que sirva de notificación a las personas indicadas, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RGRSS, se expide el presente en Avila a 20 de mayo de 1997.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.968

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se transcribe texto de la resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila, de fecha 25 de abril de 1997,

por la que se desestima el recurso planteado por doña Emilia Martín González.

RESOLUCIÓN: "DESESTIMAR la solicitud de retroactividad de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al mes de mayo de 1993, confirmando la procedencia de los débitos perseguidos y remitir el recurso en lo que se refiere a la impugnación de la diligencia de embargo, a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo, órgano competente para su resolución.

Sin perjuicio del derecho de la interesada a interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme se dispone en los artículos 2, b) y 71 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11.04.95), podrá formularse, contra esta resolución, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. 28.12.56), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos".

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, la interesada podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial.

Avila a 21 de mayo de 1997.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

- ooo -

Número 1.914

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Estanislada Sáez de Soto, DNI.: 6.386.116, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 2,05 litros/seg., en término municipal de Langa (Ávila), con destino a riego de 3,4218 has. sitas en las parcelas 2.025, 2.026 y 2.027 del polígono 6.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública. no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Sondeo de 46 m. de profundidad y entubado de 300 mm de diámetro. No

hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: doña Estanislada Sáez de Soto, DNI.: 6.386.116.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje "Camino de Magazos", parcela 2.027 del polígono 6. t.m. de Langa (Ávila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 3,52.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,05.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 2 cv. grupo motor bomba eléctrico.

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTÁREA: 6.000

VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 20.530.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 3,4218 has. sitas en las parcelas 2.025, 2.026 y 2.027 del polígono 6.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a doña Estanislada Sáez de Soto, DNI.: 6.386.116, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 2,05 litros/seg., en término municipal de Langa (Ávila), con destino a riego de 3,4218 has. sitas en las parcelas 2.025, 2.026 y 2.027 del polígono 6 y un volumen máximo anual de 20.530 m³.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo esti-

me oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente,

pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambien-

tal, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 16 de julio de 1996, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad

con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid a 9 de mayo de 1997.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

- ooo -

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 2.004

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 96/96 seguido a instancia del Procurador Sr. Tomás Herrero representante Banco Hispanoamericano contra don Javier Agustín Martín y doña Sagrario Gutiérrez en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no

hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 21 de julio, 18 de septiembre y 20 de octubre y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de VEINTE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL PTAS. (20.240.000 Ptas.), fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia nº dos de Avila, nº 01-0290-2 del Banco Bilbao Vizcaya, calle Duque de Alba, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de licitación, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a éste el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto la consignación.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se

entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila a 12 de mayo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

URBANA.- FINCA Nº SETENTA Y OCHO. LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja o primera del mismo complejo, que es el que está situado a mano izquierda del portal nº 4 de la C/ Valle del Tiétar, con una superficie de unos ciento cinco metros cuadrados. Linda al frente, con la C/ Valle del Tiétar; derecha entrando, con el portal nº 4 de la C/ Valle del Tiétar y su caja de escalera y con el local de la mano derecha del mismo portal; izquierda, con finca de don Jesús Martín y fondo con patio de luces.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.608, libro 384, folio 101, finca 27.921, inscripción 3ª.

- 000 -

Número 2.007

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE
ÁVILA

EDICTO

Dª María Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Avila y su Partido,

HAGO SABER:

Que por resolución de esta fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo 295/94 en los que es el actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra don Fernando Miguel Sorribas, doña Mª Belén Rosa Santos, doña Patrocinio Sorribas Pérez, sobre reclamación de 328.020 Ptas. de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los bienes que al final se identifican.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en C/ Capitán Méndez Vigo, 10, bajo, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez respectivamente, los días 22 de julio, 16 de septiembre y 20 de octubre de 1997, a las 10,30 horas, con el tipo que al final se reseña, siendo el tipo de la segunda el 75% del de la primera, y la tercera sin sujeción a tipo en las siguientes.

CONDICIONES

PRIMERA.- En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.- Las posturas sólo se podrán hacer en calidad de ceder el remate a un tercero por parte del ejecutante.

TERCERA.- En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el mismo en el Juzgado junto con el resguardo de la consignación realizada en la oficina del BBV correspondiente, nº de cuenta: 0283000017029594.

CUARTA.- Se sacan los bienes a pública subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad, estándose por tanto a lo prevenido en el art. 140,5 del Reglamento Hipotecario.

QUINTA.- Se entiende que todo

licitador acepta como bastante la titulación, y que deberá conformarse con ella, sin tener derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.- Todos los postores deberán, para poder tomar parte en las subastas, consignar en el BBV y nº de cuenta antedicho, al menos el 20% del tipo de cada subasta.

Dado en Avila a 19 de mayo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca URBANA.- "Vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Rufino Sánchez nº 32 en término de Las Rozas de Madrid (Madrid). La vivienda tiene una superficie edificada de 68 m2 de vivienda y 13 m2 de garaje almacén y se desarrolla en una sola planta dentro de una parcela rectangular de 480 m2 de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid al tomo 2.539, libro 546, folio 171, finca registral 4.102. Tipo para la primera subasta 15.500.000 Ptas.

- o0o -

Número 2.084

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº UNO DE AVILA

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno; Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Avila,

HACE SABER:

Que en virtud de la resolución de la Sra. Magistrada-Juez de 1ª Instancia en providencia del día de la fecha dictada en el Juicio Verbal Civil al nº 72/97, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Copropietarios de la Urbanización Dehesa de Pancorbo, frente a doña Honorina Herrera Horcajo, se cita a esta última a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia nº uno de esta capital, sito en la C/ Bajada de D. Alonso, nº 1 el próximo día 8 de julio a las 10,00 h. con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, libro la presente en Avila a 28 de mayo de 1997.

El Secretario, *Ilegible*.

- o0o -

Número 2.085

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº DOS DE AVILA

EDICTO

En autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el nº 16/97, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Dehesa de Pancorbo y de la Entidad de Conservación de Copropietarios de la Urbanización Dehesa de Pancorbo de Maello, representada por la Procuradora Dª Marta Villegas Martín, y dirigida por el Letrado don Víctor Martín, contra

don Rafael Sierra Soriano, se ha acordado emplazar al demandado don Rafael Sierra Soriano mediante el presente, por hallarse en paradero desconocido, a fin que en término de NUEVE DÍAS, pueda comparecer en autos, en forma legal, a través de Letrado, con apercibimiento que de no realizarlo así, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a don Rafael Sierra Soriano, expido el presente en Avila a 28 de mayo de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- o0o -

Número 1.819

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

D. Luis Carlos Nieto García, Juez de 1ª Instancia de Piedrahíta y su Partido,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 7/92 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de doña Benedicta Bernardo Antón, vecina que fue de La Aldehuela (Avila) fallecida en La Aldehuela el día 20-IV-74 sin ascendientes ni descendientes; reclamándose la herencia por sus hermanos don Serafín, don Santos, don Santiago, doña Dolores Gernardo Antón, sus sobrinos doña Marina, doña Celestina, don Santiago, doña Mª Bernardo Antón y don Agustín Bernardo Delgado.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento

de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta a 10 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

- oOo -

Número 1.818

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

D. Luis Carlos Nieto García,
Juez de 1ª Instancia de Piedrahíta
y su Partido,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 37/97 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de don Aniano Pérez Redondo, vecino que fue de El Barco de Ávila, fallecido en El Barco de Ávila, el día 13-I-96 sin ascendientes ni descendientes; reclamándose la herencia por sus hermanos don Fidel, doña Adoración y doña Cándida Pérez Redondo.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta a 17 de abril de 1997.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.037

Ayuntamiento de Bohoyo

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA CUBRIR LA PLAZA DE ALGUACIL- OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE 1997.

Incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 1997, y aprobadas las Bases por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de abril de 1997, se convoca Concurso para la provisión en régimen de personal Laboral Fijo, a tiempo parcial, de una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso de una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral a tiempo parcial.

Segunda.- Características de la Plaza.

a) Cometidos:

Estar a las órdenes del Sr. Alcalde, Sr. Secretario y demás miembros electos de la Corporación municipal, para el desarrollo de todas las actividades necesarias para el buen funcionamiento de los servicios municipales, tanto administrativos como operativos. Para ello deberá:

1.- Realizar la recogida y entrega de la correspondencia del Ayuntamiento y Juzgado de Paz y envío de la misma.

2.- Efectuar todos los avisos citaciones, notificaciones y reque-

rimientos que se le ordene, tanto del Ayuntamiento como del Juzgado de Paz.

3.- Hacer fotocopias

4.- Cobrar puestos de venta ambulante, y recaudación de tasas e impuestos municipales que se le asignen.

5.- Voz pública.

6.- Estar al cargo de las herramientas y maquinaria depositadas en las dependencias municipales.

7.- Encargado de la calefacción y limpieza de todos los edificios públicos municipales.

8.- Vigilancia del alumbrado público, reposición de bombillas.

9.- Vigilancia de las redes de abastecimiento y saneamiento, prestando su ayuda en las obras y reparaciones de las mismas. Cloración de depósitos.

10.- Limpieza de vías públicas, papeleras, pilones y fuentes.

11.- Mantenimiento, limpieza, segado y riego de jardines, arbolado y zonas verdes del municipio.

12.- Atención al reloj de la villa.

13.- Sepulturero del cementerio municipal.

14.- Encargado de los cepos ganaderos municipales.

15.- Prestación de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades socio-culturales que se realicen durante las fiestas y otras épocas del año.

16.- Vigilancia del tráfico urbano.

17.- Cuantas otras funciones o cometidos que sin estar relacionados anteriormente juzgue necesaria su prestación el Sr. Alcalde.

b) Jornada Laboral: Será de veinte horas semanales, con disponibilidad horaria para aquellos servicios que lo requieran.

c) Remuneración económica: Se adaptará a las características de la plaza, Legislación Laboral, y acuerdos del Ayuntamiento, con los descuentos que proceda en materia de Seguridad Social e I.R.P.F., así como dos pagas extraordinarias.

Tercera.- Procedimiento de Selección. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso. Que consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1º.- Por el desempeño de trabajo de similares características en este Ayuntamiento, 0,50 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 4 puntos.

2º.- Por el desempeño de trabajo de similares características en otras Administraciones Públicas, 0,10 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 4 puntos.

3º.- Por tiempo de residencia en el Municipio, 1 punto por año, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuarta.- Requisitos de los Aspirantes. Para ser admitidos en esta convocatoria se precisa:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Estar en posesión del Permiso de Conducir, Tipo B 1.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

Quinta.- Presentación de Instancias. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde, en la Secretaría en días y

horas de Oficina. El Plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria íntegra se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A. Común.

Sexta.- Admisión de los Aspirantes. Finalizado el Plazo de presentación de solicitudes el Alcalde del Ayuntamiento, aprobará mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en dicha resolución se indicará el lugar y fecha de la valoración de los méritos, por el Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos podrán interponer el recurso correspondiente a partir de la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo se concederá un plazo de 10 días para la subsanación de errores.

Séptima.- Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador del Concurso estará formado por:

Presidente. El Alcalde o miembro en quien delegue.

Vocales. Dos concejales del Ayuntamiento.

Representante del Profesorado oficial de este Municipio.

Secretario. El de la Corporación.

Podrán designarse suplentes de entre los miembros del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de tres de sus miembros o suplentes siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concu-

rran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Octava.- Valoración y Propuesta. La calificación final vendrá determinada por la suma obtenida, en la valoración de los méritos alegados en el Concurso, conforme a la base tercera. La puntuación mínima para poder adjudicar la plaza será de 5 puntos.

Novena.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará y remitirá su propuesta al Presidente del Ayuntamiento para que formule el correspondiente nombramiento. El concursante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, deberá comparecer en el Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, para la formalización del contrato e inicio del trabajo, al día siguiente al que se le notifique.

Décima.- Incompatibilidad y Régimen del Servicio. Será aplicable la normativa vigente sobre el Régimen de Incompatibilidades en el Sector Público, en cumplimiento de lo cual el aspirante en el momento de tomar posesión del puesto de trabajo, deberá realizar una declaración de las actividades

que realiza o solicitud de compatibilidad.

En cuanto a la determinación y adscripción de trabajo, régimen de horario y jornada le serán de aplicación las fijadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo.

Undécima.- Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Décimotercera.- Legislación supletoria. La presente convocatoria en lo no previsto en sus Bases, se regulará por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales aplicables.

En Bohoyo a 12 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 2.018

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP y la

Resolución de este Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 1997, se anuncia la contratación, por procedimiento abierto, subasta, para adjudicar el aprovechamiento de maderas en el Monte nº 85, Lote 1º, año 1997, conforme al siguiente contenido:

1.- OBJETO DE LA SUBASTA.- Es objeto de la subasta la contratación del aprovechamiento de maderas del Monte nº 85, procedentes de incendio ocurrido el día 25 de julio de 1995, y secos del Monte, con arreglo al Pliego de Condiciones Técnico Facultativas y consistentes en 4.396 pies de pinus pináster del incendio en cantones 7, 8 y 9 así como 464 pies de pinus pináster secos de todo el monte, cuyo volúmenes son: 1.171 m3/c.c. procedentes del incendio y 676 m3/c.c. procedentes de secos.

La modalidad del aprovechamiento se hará con revisión de cubicación. Medición a pie de tocón.

2.- TIPO DE LICITACIÓN.- El valor de tasación base se fija en cuatro millones seiscientos diez y siete mil quinientas pesetas (4.617.500) y el valor índice en cinco millones setecientas setenta y una mil ochocientas setenta y cinco pesetas (5.771.875).

Las proposiciones se presentarán al alza del tipo de licitación.

3.- GARANTÍA PROVISIONAL.- La garantía provisional será de 92.350 pesetas, equivalente al 2 por 100 del valor de Tasación Base, pudiéndose constituir mediante depósito en metálico o mediante Aval Bancario.

4.- GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva se fija en el 4 por 100 del precio de adjudicación, pudiendo constituirse de igual forma que la garantía provisional.

5.- FORMA DE PAGO.- El adjudicatario vendrá obligado a ingresar el 15 por 100 del precio de adjudicación en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (Fondo de Mejoras del Monte); y el 85 por 100 restante lo ingresará en la Tesorería de este Ayuntamiento en la siguiente forma:

- El 40 por 100, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

- El 30 por 100, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo del apartado anterior.

- El 30 por 100 restante, antes de finalizar el plazo total de ejecución señalado por el S.T. de Medio Ambiente y O.T. (seis meses a partir de la fecha de adjudicación).

No obstante esta modalidad de pagos aplazados, el adjudicatario no podrá extraer del Monte los productos cuyo importe no haya previamente ingresado en la Tesorería Municipal.

La demora de los pagos del aprovechamiento devengarán el interés legal vigente.

6.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que siendo legítimos, tengan relación con el expediente tales como anuncios, formalización del contrato, impuestos estatales, Seguridad Social, etc.

Así mismo, corresponde al adjudicatario el pago de las Tasas y Derechos a la Junta de Castilla y León.

7.- PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN.- Para tomar parte en la subasta se requiere la presentación de los siguientes documentos:

Proposición suscrita por el licitador, según modelo, en la que se concrete la oferta económica. Esta proposición se presentará como documento único, en el primer sobre cerrado.

En el segundo sobre se incluirán los siguientes documentos:

- Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

- Fotocopia del D.N.I. y si se concurre en representación de otra persona física o jurídica, poder notarial bastantado y en su caso escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, así como el N.I.F.

- Declaración jurada, firmada por el licitador, de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Documentos justificativos de estar al corriente del pago de la Seguridad Social y Hacienda, así como del Impuesto sobre Actividades Económicas.

8.- EXPOSICIÓN DE LOS PLIEGOS.- La exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si durante tal plazo se presentaran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para presentar proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones económicas y el sobre con el resto de la documentación se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento de las 9 a las 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si éste coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación de proposiciones se trasladará al inmediato hábil siguiente.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación procederá a la apertura de proposiciones y del segundo

sobre conteniendo el resto de la documentación en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

11.- MODELO DE PROPOSICIÓN.- D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acreditado por Poder Bastantado), enterado del anuncio publicado en el B.O.P. nº, de fecha y los pliegos de condiciones que rigen en el procedimiento abierto para la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de maderas en el Monte nº 85, Lote 1º, año 1997, procedentes de incendio y secos del Monte, se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a las condiciones de los pliegos que regirán dicho aprovechamiento que declara conocer y acepta en su integridad, por la cantidad de (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma)

San Juan de la Nava a 22 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 2.021

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16 de mayo de 1997, se anuncia la adjudicación del servicio de Bar de Piscina Municipal por las temporadas 1997-2000, mediante Concurso-Tramitación Urgente, conforme al siguiente contenido:

1.- OBJETO DEL CONTRATO. Prestación del servicio de Bar en las instalaciones existentes a tal efecto en Piscina Municipal, por período de 4 años en temporada estival.

2.- TIPO DE LICITACIÓN. Trescientas mil pesetas anuales (300.0000 Ptas.), al alza.

3.- GARANTÍA PROVISORIAL. Veinticuatro mil pesetas (24.000 Ptas.).

4.- GARANTÍA DEFINITIVA. 4% del precio total de adjudicación.

5.- EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS. Durante los 8 primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

7.- APERTURA DE PROPOSICIONES. A las 12 horas del primer día hábil siguiente al transcurso del plazo para presentación de las mismas.

8.- PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Estará de manifiesto durante el plazo para presentación de proposiciones en las oficinas municipales en horario de atención al público.

9.- MODELO DE PROPOSICIÓN. El recogido en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente.

San Bartolomé de Pinares a 22 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Melquiades García Cea.*

- ooo -

Número 2.023

Ayuntamiento de San Juan del
Molinillo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL
EJERCICIO 1996

D. Andrés Herranz López,
Alcalde-Presidente del Ayuntami-
ento de San Juan del Molinillo,

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1996 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1996, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En San Juan del Molinillo, a 19 de mayo de 1997.

El Alcalde. *Ilegible.*

Número 2.028

Ayuntamiento de Mancera de
Arriba

EDICTO

Por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES y a efectos de reclamaciones, se encuentra de manifiesto al público el PADRÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL EJERCICIO ACTUAL 1997.

Mancera de Arriba a 20 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 2.031

Ayuntamiento de Tornadizos de
Avila

EDICTO

Confeccionados los Padrones de:

- Impuesto de Actividades Económicas.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, correspondientes al ejercicio de 1997, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de que puedan formularse, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Tornadizos de Avila a 21 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 2.030

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR EN CONCURSO URGENTE, PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS.

OBJETO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO. Es objeto del contrato de concesión la gestión del servicio público de Organización y Celebración de Festejos Taurinos, en esta localidad en los meses de agosto de 1997 y 1998, consistentes en **dos corridas de toros y una novillada picadas con seis reses cada una.**

Se valorarán como mejora los festejos ofrecidos para el sábado 9 de agosto de 1997, y el domingo 9 de agosto de 1998.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN. El Contrato de concesión se adjudicará por concurso se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas nº 13/95 de 18 de mayo.

PLAZO CONCESIÓN. La concesión se otorgará para los días 6, 7 y 8 de agosto de 1997 y 6, 7 y

8 de agosto de 1998.

CANON QUE SATISFARÁ EL AYUNTAMIENTO AL CONCESIONARIO. El canon que como máximo el Ayuntamiento y por cada uno de los años citados satisfará al concesionario será de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de Ptas.), pagaderas de la siguiente forma:

- * 25% al finalizar los festejos.
- * 50% a los 30 días de finalizados los festejos.
- * 25% a los 60 días de finalizados los festejos.

GARANTÍA PROVISIONAL. La garantía provisional será de 50.000 Ptas. y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

GARANTÍA DEFINITIVA. La garantía definitiva será de 1.000.000 de Ptas. y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 78/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN:

Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro de licitaciones (Secretaría General) en mano, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, y de 9 a 13 horas los sábados, durante los TRECE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto público, el día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones y si fuera sábado será el lunes siguiente, a las 13,30 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D., vecino de, con domicilio en, nombre propio (o en representación de don) enterado del concurso, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de Organización y celebración de Festejos Taurinos Agosto 1997 y 1998 mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disposiciones particulares, ofreciendo un canon de una mejora de calidad del servicio gestionado consistente en

..... a de de 199...

En La Adrada a 23 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Benigno López Gutiérrez.*

- ooo -

Número 2.032

Ayuntamiento de Blascosancho

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de

1996, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Blascosancho a 22 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza.*

- ooo -

Número 2.046

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO DE LICITACIÓN URGENTE: RECTIFICACIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, nº 70 de fecha 16 de mayo de 1997, página 15, se publica anuncio de licitación urgente del Ayuntamiento de Navaluenga para la adjudicación de la cesión de uso de las "Instalaciones deportivas y Piscina Municipal sita en la Raya de la Dehesa", por concurso y procedimiento abierto.

Advertido error en dicho anuncio se procede a su rectificación:

- Fecha del anuncio publicado: 28 de noviembre de 1995.

- Fecha correcta y rectificación del anuncio: 5 de mayo de 1997.

En Navaluenga a 26 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

Número 2.033

*Ayuntamiento de Aldeanueva
de Santa Cruz*

ANUNCIO**PRESUPUESTO GENERAL
1996**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10-4-97 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente

RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL PRESUPUESTO**INGRESOS**

- 1.- Impuestos directos, 3.032.702 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 341.633 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 886.266 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 2.731.487 Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 377.591 Ptas.
- 7.- Transferencias de capital, 3.603.478 Ptas.
- Total Presupuesto, 10.973.157 Ptas.**

GASTOS

- 1.- Gastos de personal, 1.400.000 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.145.152 Ptas.
- 3.- Gastos financieros, 20.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 660.000 Ptas.

6.- Inversiones reales, 5.748.005 Ptas.

Total Presupuesto, 10.973.157 Ptas.

**PLANTILLA Y RELACIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO
DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1996.****PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

- Con Habilitación nacional, 1 plaza. Secretaría-Intervención, agrupada. Grupo B Nivel complemento destino 22.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aldeanueva de Santa Cruz a 22 de mayo de 1997.

El Alcalde, *Angel López Martín.*

- o o o -

Número 2.034

Ayuntamiento de Arevalillo

EDICTO

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1997, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expe-

diente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arevalillo a 20 de mayo de 1997.

El Presidente, *Ilegible.*

- o o o -

Número 2.039

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 1997, se expone al público durante el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y objeciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artº 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El Arenal a 20 de mayo de 1997.

El Alcalde, *José Mª Casado Salgado.*